

Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0035-R

Riobamba, 17 de junio de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución(...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o*

Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0035-R

Riobamba, 17 de junio de 2021

entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el*

Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0035-R

Riobamba, 17 de junio de 2021

territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*";

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "*(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "*(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen*

Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0035-R

Riobamba, 17 de junio de 2021

general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)*”;

Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0035-R

Riobamba, 17 de junio de 2021

Que, mediante documento de Acción de Personal N° SDNGTH-2021-0354-NJS de fecha 02 de febrero de 2021, RESUELVE: Encargar las funciones como Directora Administrativa del Hospital General Riobamba-Encargada a favor de la Mgs. Morales Escobar María Gabriela a partir del 03 de febrero de 2021, hasta que se nombre su titular;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-HG-RI-DA-2021-4278-M*, de fecha 16 de junio de 2021, el/la Mgs. *María Gabriela Morales Escobar DIRECTORA ADMINISTRATIVA HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA-ENCARGADA*, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación “*Adquisición de Medicamentos*”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de (\$ **23.183,10**) (*VEINTI TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*) sin IVA, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación puesto que se ha trabajado con el presupuesto asignado;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-HG-RI-DA-2021-4278-M*, de fecha 16 de junio de 2021, el/la Mgs. *María Gabriela Morales Escobar DIRECTORA ADMINISTRATIVA HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA-ENCARGADA* solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación “*Adquisición de Medicamentos*”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ (\$ **23.183,10**) (*VEINTI TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*) sin IVA sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación puesto que se ha trabajado con el presupuesto asignado;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-HG-RI-DA-2021-4278-M*, de fecha 16 de junio de 2021, el/la Mgs. *María Gabriela Morales Escobar DIRECTORA ADMINISTRATIVA HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA-ENCARGADA*, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación “*Adquisición de Medicamentos*”; **modificando** el *cuatrimestre programado, y valor unitario alcanzados después de los estudios de mercado*, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-HG-RI-FA-2021-1772-M* de fecha 16 de junio de 2021, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. *HGR-2021-(FRM -009)* concluye: “*Por lo expuesto se solicita la Reforma de los medicamentos cumpliendo con disposiciones emitidas*”

- *La reforma solicitada se realiza en base a las autorizaciones detalladas, con la misma se podrá dar inicio a los procesos de compra. por lo solicito se gestione la Reforma de MODIFICACION AL PAC a la partida 530809 - MEDICAMENTOS.*
- *Se solicita REFORMA AL PAC por cambiar en 12 ITEMS: 11 CAMBIO CUATRIMESTRE, 12 PRECIO UNITARIO.*

Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0035-R

Riobamba, 17 de junio de 2021

- *Se realiza modificaciones con los valores unitarios de los medicamentos RITUXIMAB LIQUIDO PARENTERAL 1400 MG/11,7 ML, para ajustarse al valor asignado a la partida 530809 MEDICAMENTOS por un monto USD. 3'026.375,00.”;*

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la *Dr. Luis Escobar, Director Médico mediante memorando N° IES-HG-RI-DM-2021-3818-M de fecha 16 de junio de 2021* acogiendo y aprobando los requerimientos de la señorita Jefe de Farmacia.

DISMINUIR.-

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	CODIGO AS400 DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	TIPO DE MODIFICACION
530809	MEDICAMENTOS	MEDICAMENTO NUEVO - SIN CODIFICACION	RITUXIMAB LIQUIDO PARENTERAL 1400 MG/11,7 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260	C2	UNIDAD	20	193.5009000	3870,0180	23.183,10	PRECIO UNITARIO

AGREGAR.-

Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0035-R

Riobamba, 17 de junio de 2021

DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	TIPO DE MODIFICACION
AGENTES GELATINAS LIQUIDO PARENTERAL 0,035	C2	UNIDAD	122	10,500	1281,0000	963,8000	PRECIO UNITARIO/ CUATRIMESTRE
AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	C2	UNIDAD	59595	0,043	2562,5850	774,7350	PRECIO UNITARIO/ CUATRIMESTRE
ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	C2	UNIDAD	41844	0,041	1715,6040	1297,1640	PRECIO UNITARIO/ CUATRIMESTRE
CEFALEXINA SOLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML	C2	UNIDAD	46	1,100	50,6000	26,6800	PRECIO UNITARIO/ CUATRIMESTRE
COMPLEJO B: * •TIAMINA (VITAMINA B1) •PIRIDOXINA (VITAMINA B6) •CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) LIQUIDO PARENTERAL • 100 MG • 100 MG • 1 MG X 3ML	C2	UNIDAD	15278	0,300	4583,4000	2138,9200	PRECIO UNITARIO/ CUATRIMESTRE
DICLOFENACO LIQUIDO OFTALMICO 0,1%	C2	UNIDAD	180	6,100	1098,0000	487,8000	PRECIO UNITARIO/ CUATRIMESTRE
FLUOXETINA SOLIDO ORAL 20 MG	C2	UNIDAD	42952	0,098	4209,2960	3779,7760	PRECIO UNITARIO/ CUATRIMESTRE
FOSFOLÍPIDOS NATURALES (SURFACTANTE PULMONAR) LIQUIDO INTRATRAQUEAL 25 MG/ML	C2	UNIDAD	19	168,000	3192,0000	1619,1800	PRECIO UNITARIO/ CUATRIMESTRE
LEVOFLOXACINA LIQUIDO PARENTERAL 500 MG/100 ML	C2	UNIDAD	1664	3,850	6406,4000	5840,6400	PRECIO UNITARIO/ CUATRIMESTRE
METOTREXATO SOLIDO ORAL 2,5 MG	C2	UNIDAD	33255	0,140	4655,7000	3990,6000	PRECIO UNITARIO/ CUATRIMESTRE
OSELTAMIVIR SOLIDO ORAL 75 MG	C2	UNIDAD	1372	1,800	2469,6000	2263,8000	PRECIO UNITARIO/ CUATRIMESTRE
						23.183,10	

MODIFICAR.-

Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0035-R

Riobamba, 17 de junio de 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	CODIGO AS400	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	MEDICAMENTOS	3213305002	AGENTES GELATINAS LIQUIDO PARENTERAL 0,035	C2	UNIDAD	122	10,50	1.281,00	963,80
530809	MEDICAMENTOS	3213408002	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	C2	UNIDAD	59595	0,04	2.562,59	774,74
530809	MEDICAMENTOS	3213407005	ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	C2	UNIDAD	41844	0,04	1.715,60	1.297,16
530809	MEDICAMENTOS	3213801029	CEFALEXINA SOLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML	C2	UNIDAD	46	1,10	50,60	26,68
530809	MEDICAMENTOS	3213211009	COMPLEJO B: * •TIAMINA (VITAMINA B1) •PIRIDOXINA (VITAMINA B6) •CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) LIQUIDO PARENTERAL • 100 MG • 100 MG • 1 MG X 3ML	C2	UNIDAD	15278	0,30	4.583,40	2.138,92
530809	MEDICAMENTOS	3214401013	DICLOFENACO LIQUIDO OFTALMICO 0,1%	C2	UNIDAD	180	6,10	1.098,00	487,80
530809	MEDICAMENTOS	3214106003	FLUOXETINA SOLIDO ORAL 20 MG	C2	UNIDAD	42952	0,10	4.209,30	3.779,78
530809	MEDICAMENTOS	3214307001	FOSFOLÍPIDOS NATURALES (SURFACTANTE PULMONAR) LIQUIDO INTRATRAQUEAL 25 MG/ML	C2	UNIDAD	19	168,00	3.192,00	1.619,18
530809	MEDICAMENTOS	3213801076	LEVOFLOXACINA LIQUIDO PARENTERAL 500 MG/100 ML	C2	UNIDAD	1664	3,85	6.406,40	5.840,64
530809	MEDICAMENTOS	3213901012	METOTREXATO SOLIDO ORAL 2,5 MG	C2	UNIDAD	33255	0,14	4.655,70	3.990,60
530809	MEDICAMENTOS	3213805037	OSELTAMIVIR SOLIDO ORAL 75 MG	C2	UNIDAD	1372	1,80	2.469,60	2.263,80
530809	MEDICAMENTOS NUEVO - SIN CODIFICACION		ORITUXIMAB LIQUIDO PARENTERAL 1400 MG/11,7 ML	C2	UNIDAD	20	193,50	3.870,02	-23.183,10

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: maria.martinez@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0035-R

Riobamba, 17 de junio de 2021

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Monica Del Rocio Vinueza Valle
AUXILIAR DE CONTABILIDAD**

Referencias:

- IESS-HG-RI-DA-2021-4278-M

Anexos:

- 45_modificación_pap_medicamentos_14_06_2021-signed.pdf
- disminuir_incrementar_9-signed-signed.pdf
- disminuir-signed-signed.pdf
- incrementar_9-signed-signed.pdf
- iess-hg-ri-cp-2021-1921-m.pdf
- iess-hg-ri-cp-2021-2144-m.pdf
- iess-hg-ri-df-2021-1277-m.pdf
- iess-hg-ri-fa-2021-1727-m.pdf
- iess-hg-ri-fa-2021-1728-m.pdf
- reporte_presupuestario_disponible_15_06_20210742430001623866473.pdf
- diclofenaco_ofthalmico-signed-signed-signed.pdf
- metotrexato_tab-signed-signed-signed.pdf
- fosfolipidos_naturales-signed-signed-signed.pdf
- levofloxacino_amp-signed-signed-signed.pdf
- fluoxetina_20_mg-signed-signed-signed.pdf
- complejo_b_x_3ml-signed-signed-signed.pdf
- cefalexina_250mg_x_5ml-signed-signed-signed.pdf
- atenolol_50_mg-signed-signed-signed0895858001623866601.pdf
- amlodipino_10_mg-signed-signed-signed.pdf
- agentes_gelatina-signed-signed-signed.pdf
- oseltamivir-signed-signed-signed.pdf
- reforma__9_nm_gad-p03-s05-f05_matriz_de_reforma_pac-_codigo_as400.xls
- modificacion-signed0229488001623878640.pdf
- 35_gpl-p04-s01-f03_informe_de_reforma_motivada_al_pac-signed-signed.pdf
-
- forma_9_-gpl-p04-s01-f01_informe_tecnico_de_reforma_pac0851806001623447316-signed-signed-signed.pdf
-
- reforma__9_nm__nuevo_gad-p03-s05-f05_matriz_de_reforma_pac-_codigo_as4000168585001623961121.xls

Copia:

Señor Magíster
Diego Fernando Arellano Revelo
Jefe de Departamento Financiero del Hospital General â Riobamba, Encargado

Señora Magíster

Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0035-R

Riobamba, 17 de junio de 2021

María Antonia Romero Vásconez
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señor Doctor
Luis Bernardo Escobar Garcés
Director Médico - Hospital General - Riobamba

DS